

Dictamen LXIII/II/1/003 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

A la Comisión de Educación y Servicios Educativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa:

Que reforma los artículos 70. y 21 Bis de la Ley General de Educación y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en los artículos 73 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 162, 167, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Subcomisión de Equidad y Desarrollo del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Comisión de Educación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión efectuó el estudio y análisis de la Iniciativa de Ley en comento conforme a los siguientes:

20:10h

#### I. ANTECEDENTES:

1, El 24 de septiembre de 2015, la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN presentó la iniciativa que reforma los artículos 7o. y 21



Dictamen LXIII/II/1/003 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

Bis de la Ley General de Educación y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

- 2. Por oficio **No. D.G.P.L. 63-II-3-37** del 24 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión turnó para dictamen a la Comisión de Educación y Servicios Educativos la referida Iniciativa de la diputada Ximena Tamariz García.
- 3. Posteriormente, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnó para predictamen a la Subcomisión de Equidad y Desarrollo del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes la citada Iniciativa.
- **4.** La Subcomisión de Equidad y Desarrollo del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la la Comisión de Educación y Servicios Educativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fue convocada en términos de ley para el análisis de la iniciativa antes referida, emitiendo el presente dictamen conforme a lo siguiente:

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE LEY:

En el apartado de exposición de motivos de la iniciativa Que reforma los artículos 70. y 21 Bis de la Ley General de Educación y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN, se señala que la finalidad de ésta es:



Dictamen LXIII/II/1/003 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

"La inclusión de temas como lo es la sana nutrición y la práctica de ejercicio físico, ya sea solo o en conjunto con algún deporte, es fundamental para la salud y control de sobrepeso en nuestros alumnos.

- [...] enfrentamos una urgencia actual de regular nuestro sistema educativo y acondicionar nuestras escuelas para la práctica del ejercicio físico y el deporte.
- [...] concientizar y educar a los niños sobre una sana alimentación y práctica de ejercicio físico diario, así como lo establece la Organización Panamericana de Salud junto con la Organización Mundial de la Salud en su "Plan de acción para la prevención de la obesidad en niños y adolescentes".
- [...] es fundamental contar con una política preventiva en las escuelas sobre la sana alimentación y práctica de alguna actividad física diaria para lograr cambios substanciales en la generación infantil actual.
- [...] reformar nuestras leyes a fin de tener educadores capacitados en aspectos de nutrición, para el sano desarrollo de los niños así como contar con instalaciones adecuadas para que puedan tener actividades físicas de ejercicio dentro de las escuelas. Así como la elaboración de lineamientos que deberá sujetarse el expendo y distribución de los alimentos y bebidas preparadas y procesadas dentro de la escuela, para que estos puedan estar encaminados, de manera no limitativa, a prevenir el sobrepeso y la obesidad."

Por lo anterior se propone reformar el artículo 7, fracción IX, y añadir un artículo 21 Bis, de la Ley General de Educación, conforme a lo siguiente:



Dictamen LXIII/II/1/003\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

1) Se reforman los artículos 7 fracción IX y 21 Bis de la Ley General de Educación, así como el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Ley General de Educación		
Ley Vigente	Propuesta de Modificación	
Artículo 7	Artículo 7	
1 VIII	I VII	
Fracción IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte.  X XVI	Fracción IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y establecer la activación física, la cultura física y el deporte como actividades obligatorias, en los términos del artículo 48 de la presente ley.  X XVI	
	Artículo 21 Bis. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda	



Dictamen LXIII/II/1/003\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales, los cuales estarán encaminados, entre otras cosas, a prevenir el sobrepeso y la obesidad que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

#### Ley General de la Infraestructura Física Educativa

#### Ley Vigente

Artículo 11. En la planeación de los programas proyectos para construcción, equipamiento, rehabilitación. mantenimiento, reforzamiento, reconstrucción habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación Secretaría con la de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se

#### Propuesta de Modificación

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento. rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes, con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. así como instalaciones destinadas a la activación física y el deporte. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o



Dictamen LXIII/II/1/003\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se cuenta tomarán las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales. tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales sociales de У la población.

# III. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y TEXTO PROPUESTO:

Primero.- Que la Comisión de Educación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa Que reforma los artículos 7o. y 21 Bis de la Ley General de Educación y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN.

**Segundo.**- Que la presente iniciativa pretende establecer la activación física, la cultura física y el deporte como actividades obligatorias; facultar a la Secretaría de Educación Pública para establecer los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela; y, la garantización de la existencia de instalaciones destinadas a la activación física y el deporte.

A este respecto, es preciso señalar que, indudablemente, la obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves de nuestros tiempos. El



Dictamen LXIII/II/1/003\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos como México, sobre todo en el medio urbano. La OMS señala lo siguiente: "se calcula que en 2010 hay 42 millones de niños con sobrepeso en todo el mundo, de los que cerca de 35 millones viven en países en desarrollo. Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares." Ante esta alarmante situación, debemos estar conscientes como sociedad de lo urgente que resulta la prevención de la obesidad infantil.

La Organización Mundial de la Salud, asimismo, ha emitido ciertas recomendaciones<sup>2</sup> para combatir la epidemia de obesidad infantil:

- Aumentar el consumo de frutas y hortalizas, legumbres, cereales integrales y frutos secos;
- Reducir la ingesta total de grasas y sustituir las saturadas por las insaturadas;
- Reducir la ingesta de azúcares, y
- Mantener la actividad física: un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física de intensidad moderada o vigorosa que sea adecuada para la fase de desarrollo y conste de actividades diversas. Para controlar el peso puede ser necesaria una mayor actividad física.

El ejercicio permite reducir las grasas sin modificar la velocidad de crecimiento, evita a largo plazo las enfermedades asociadas a la obesidad, a corto plazo mejora significativamente la imagen personal, la autoestima y la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> http://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood/es/

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood\_what can be done/es/



Dictamen LXIII/II/1/003\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

sensación de aceptación física y social; en niños de 6 a 11 años reduce el sedentarismo y las horas que le dedican a la televisión.

Por lo anteriormente mencionado, se necesitan programas tendentes a educar a los niños y adolescentes, enfocados principalmente a cambiar su estilo de vida, hábitos y conductas alimentarias.

Sin embargo, la reforma que se propone al artículo 7º fracción IX resultaría incorrecta, pues al tratarse de un artículo que enuncia los fines de la educación impartida por el Estado, es decir las metas que se persiguen y se pretenden alcanzar, las fracciones de dicho artículo deben limitarse a establecer líneas directrices, no obligaciones, como erróneamente se plantea en la iniciativa de mérito.

Por lo que respecta a la reforma al artículo 21 BIS, resulta errónea, pues dicho artículo no existe. El texto que la diputada incluye en su iniciativa corresponde en realidad al artículo 24 BIS, y no se propone modificación alguna al mismo.

Finalmente, respecto del artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el suministro de agua potable de los bebederos ubicados en los inmuebles de uso escolar, no debe garantizarse "...conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte", pues esas no son atribuciones de tales órganos administrativos, sino, como dice el texto actual de la ley, "...conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública."



Dictamen LXIII/II/1/003\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

**ÚNICO.-** Se **desecha** la iniciativa que reforma los artículos 7o. y 21 Bis de la Ley General de Educación y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 19 de abril de 2016.



·	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hortensia Aragón Castillo Presidente			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix Secretaria	McGhullet.		
Dip. Martha Hilda González Calderón Secretaria	Julia 1		
Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel Secretaria	Denie		
Dip. Matías Nazario Morales Secretario			



Dip. Carlos Gutiérrez García Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

	GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.		
	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria	ACT)		
Dip. Rocío Matesanz Santamaría Secretaria	Kocio matesay	J	
Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio Secretaria			
Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana Secretaria	Talveira Ocere	۵	



	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Jorge Álvarez Maynez Secretario			
Dip. María Luisa Beltrán Reyes			<del>-</del> ,
Secretaria			,
Dip. Jorgina Gaxiola Lezama Secretaria	Harls.		
Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano	( au Mth		
Integrante  Dip. Manuel Jesús			
Clouthier Carrillo Integrante	- Cup		·



	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán Integrante			
Dip. Juana Aurora	Chun li		
Cavazos Cavazos Integrante	1		
Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante	Jany		
Dip. Gustavo Enrique			
Madero Muñoz Integrante			
Dip. Adolfo Mota	,		
Hernández			
Integrante			



	A Favor	En contra	Abstención
Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Integrante			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas			·
Integrante  Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante			
Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo			
Integrante  Dip. Juan Carlos Ruíz García			
Integrante			



Integrante

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN

GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN. A Favor En contra **Abstención** Dip. Francisco Alberto **Torres Rivas.- Integrante** Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante Dip. Francisco Martínez Neri Integrante Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena.-



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XIMENA TAMARIZ GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENATRIO DEL PAN.

A Favor

En contra

Abstención





